IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17826-001-00 NUMERO SAI/FINAT C6M0107

CONTRATO CERRADO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO, UNIDADES PAQUETE, UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE Y UNIDADES CONDENSADORAS EN DISTINTAS UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, CON CARÁCTER, **NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-178-2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO** Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. VICENTE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara que:

I.1 Es un **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco** y **Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** con R.F.C [redacted] designado mediante oficio número **14a660611000/514/25** de fecha **14 de octubre del 2025**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 05 (cinco) oficio designación del administrador del contrato,** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-005-003-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-178-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351008,** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000322081-2026,** de fecha **15 de julio de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **75,662** de fecha **20 de mayo de 1985**, pasada ante la fe del licenciado **Mario D. Reynoso Obregón,** Notario Público Titular número **58** del antes Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil numero **83350** de fecha **13 de enero de 1986.** así mismo mediante escritura pública número **93,390** de fecha **23 de octubre de 2020**, pasada ante la fe del licenciado **Benito Iván Guerra Silla,** Notario Público número **7** de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de Mexico, en el folio mercantil electronico numero **83350-1** de fecha **16 de marzo de 2021. se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria a traves de la cual se amplia el objeto de la sociedad**, cuyo objeto social es **la compra, venta, distribución y en general la comercializacion de todo tipo de equipos de aire acondicionado, equipos de refrigeracion, equipos de ventilacion, bombas de agua, torres de enfriamiento, transformadores, centros de control de motores, instalaciones electricas e hidraulicas, productos afines y en general, cualquier equipo o componente relacionado con los anteriores, asi como la instalacion, reparacion, servicio y mantenimiento de los equipos mencionados.**

II.2 El **C. Vicente Hernández**, en su carácter de Administrador Unico, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **75,662** de fecha **20 de mayo de 1985**, pasada ante la fe del licenciado **Mario D. Reynoso Obregón,** Notario Público Titular número **58** del antes Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP.

necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **CRE850528JE0** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [redacted]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Montevideo número 616, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO, UNIDADES PAQUETE, UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE Y UNIDADES CONDENSADORAS EN DISTINTAS UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, resultado de la junta de aclaraciones, en este contrato y sus **anexos número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** programa calendarizado, **anexo 3 (tres)** domicilio de las unidades, **anexo número 04 (cuatro)** orden de servicio, y **anexo número 5 (cinco)** oficio de designación de administrador de contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$18'946,951.00 (dieciocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **$3'031,512.16 (tres millones treinta y un mil quinientos doce pesos 16/100 m.n.),** lo que hace un total de **$21'978,463.16 (veintiún millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.).**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ENFRIAMIENTO, UNIDADES PAQUETE, UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE Y UNIDADES CONDENSADORAS EN DISTINTAS UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno) asignación.**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo número 1 (uno)** y **anexo número 2 (dos)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, nombre cargo y firma del administrador de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. Los cuales deberán ser entregado para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Si **"EL PROVEEDOR"** celebra contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2025**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será brindado de conformidad con los plazos señalados en el **anexo número 02 (dos) Programa Calendarizado.**

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR"deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de los mismos, a fin de prestar el servicio objeto de este contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad *(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020)*

En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o terceros autorizados, según sea el caso, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del área técnica, evaluará las especificaciones de los servicios.

Las unidades se encuentran en operación y **"EL PROVEEDOR"** se deberá de coordinar con el Jefe de Conservación de la unidad para la prestación del servicio, esto deberá de hacerlo dejando una minuta de trabajo, asentando los días en que se realizara los servicios y los términos en lo que se ejecutaran los trabajos, así como el día que se harán los trabajos, el cual deberá de estar dentro de los plazos señalados en el **anexo número 02 (dos) Programa Calendarizado**, al igual deberá dejar una nota asentada con los acuerdos en la bitácora correspondiente al servicio.

La fecha que quede estipulada en coordinación con el Jefe de Conservación de la unidad para la prestación del servicio, dentro de los plazos señalados en el **anexo número 02 (dos) Programa Calendarizado**, será la que se deberá de tomar como compromiso para realizar el servicio y de ahí se tomaran los días para la aplicación de la penalización en caso de incumplimiento.

La transportación de los bienes y/o servicios, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los servicios, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente convocatoria.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Por necesidades de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios.

"EL PROVEEDOR", será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

Por lo anterior, no se le considerará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**como patrón, ni a un sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

"EL PROVEEDOR" deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o terceros.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, es aquel que se realiza de manera anticipada para prevenir fallas de funcionamiento en los equipos, considerando en su ejecución las actividades detalladas que establece el **anexo número 01 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el número de mantenimientos preventivos a cada uno de los equipos que se señalan en la descripción amplia y detallada de los servicios, debiendo cumplir con los plazos establecidos en el **anexo número 02 (dos) Programa Calendarizado.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2025**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo en la fecha, que para este efecto, indique el **anexo número 02 (dos) Programa Calendarizado.**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de septiembre al 30 de noviembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de la prestación de los servicios.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo Tercero, Fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.
B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 ultimo párrafo, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante."

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTIA DE VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, en la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- **f)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- **g)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **h)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente Contrato al **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con **R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato y sus anexos.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicara penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación del servicio contratado, la cual será del 1.0 % (uno por ciento), por cada día natural de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

La pena convencional por atraso del inicio del servicio preventivo, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del mantenimiento preventivo, será del 1.0% (uno por ciento) se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice las actividades parte del servicio que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en el presente contrato; el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL PROVEEDOR" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".** Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los servicios.

Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".**

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con dos días hábiles para solicitar la garantía de los trabajos vía correo a **"EL PROVEEDOR"** en caso de que por defectos o vicios ocultos o calidad de los servicios, los trabajos no queden a satisfacción de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedando como un mantenimiento correctivo y se aplicara lo conducente para este tema

En caso de que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no realice la solicitud de garantía en el plazo estipulado el cual es de 02 (dos) días hábiles "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** da por aceptado el servicio otorgado por **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo 3 (tres) domicilio de las unidades**, donde deberá prestarse el servicio del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin responsabilidad alguna para la misma y sin necesidad de resolución judicial cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 140, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-05-006-003-2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	[redacted]

NOMBRE	CARGO	
ING. ELOY CÒRDOVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17826-001-00 NUMERO SAI/FINAT C6M0107

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL **C. VICENTE HERNÁNDEZ**	**CRE850528JE0**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-006-003-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: C[redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/09/2026 12:26

Certificado:

[redacted]

Firma:

VHyGRkJP/gD9/sHufxktqhKHFPNIr9KvklqWv3YnDPjpu+lvl6OeJn6qq6rnDaqAkk32NPSIFUBf2n3WgZ2lPk7kx4lcmWvOte2Aak9IsoIgMzUexcEb/cHoX+FfGotFpHt8s6qAGvQooRX8izA74gGK3/1PCgLvew91tk5RepmgCqvUVnXESjZ9pTjTglIX7YlZJoDOM+qJ2egelaHutoKHkHZnJ5U74lO3Ccb/6vP0tU9icN+XioF3lGwdVi83G378vylvbAbxhqTdP1j8I9sPj2DNJv2UfSF5XK7YNA/rh2Al5gW4PsczglG9drBKYlccVTSthOBRz9/T1zaecQ==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/09/2026 14:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

F/7qzxHXqzfRPddWS0qWGuKcQ+5yLuVm9CX5vRGjC9StUYzXNhI9O/qb+0/FY7p1yoZozJcVh1EFofVo26gavUmq+q1Aew9tHjAjs==jBe0GUwyp77Rozf10WY0jBjdPhEJE134sQ5RTRuJQf7fXs0tal0f4I2uURZGS8WChvlpT8iYnZZ+V+bwGxnLgD3p1HX/qbCisb9POGrbjfz7j+6cIeYM9G+pEVFcduTdjevA6GIHpYE==wworMFkseTsx9ZvIjWdrfomqFNNMG09jDoP8z4wkoPIRIdU8I2nvi3F2FT8J6OrbwlDtzeQIMv2cEnxEffwt/8XLtU4K07NokXg==

Firmante: CLIMAS Y REFACCIONES SA DE CV
RFC: CRE850528JE0
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/09/2026 14:42

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

TiMABXHK/GZHanmFLNC3Rle6kcK3mXQzIFr9emTrlDoEA9Nx44YkxvdtS1C5EGhZj1NSo/NtNkXsBO1tOmO3e3WAjVQiAXHJj+n5NmSR3htj1DvE5XMWNLNacHHbFz39MMV06bs9ewUsSU515Bweulg389HuINqJ
BW9WKZPzhvBytLrk5/F77bFZJjHmKwlw-WTSnKDSVfA/PH6PN7rnwPVhfG+b2glPeNqkDj/bXDiZmwirFUY0PAZ2VrylettgFkZstOC6z9zlqiYBe6sdvK6bcWWgchFmvFGYFdsJVUYrjgSykYysZ8YZKKrcrgv
f+yb0iruWqjS6GRmDP7OgQ==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17826-001-00 NUMERO SAI/FINAT C6M0107

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-178-2026

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO, UNIDADES PAQUETE, UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE Y UNIDADES CONDENSADORAS EN DISTINTAS UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACION

NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO SAI-FINAT	LICITANTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N17826-001-00	C6M0107	CLIMAS Y REFACCIONES S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO, UNIDADES PAQUETE, UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE Y UNIDADES CONDENSADORAS EN DISTINTAS UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	$ 18,946,951.00	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	SI, 10 % DIVISIBLE

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO SIN I.V.A.
	H.G.Z. NO.14			
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO CON CAPACIDAD DE 120 T.R. EN EL H.G.Z. NO.14 DEL IMSS**	EQ	2	**$308,525.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE RELLENO DE PVC CAMBIO DE ESPREAS CAMBIO DE VALVULA DE REPOSICIÓN DE AGUA CAMBIO DE FLOTADOR LIMPIEZA DE TINA CAMBIO DE VALVULAS DE MARIPOSA PREPARACION Y PINTURA CON ESMALTE ANTICORROSIVO A TORRE Y TUBERIAS DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
2	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBAS DE AGUA DE CONDENSACION**	EQ	3	**$63,400.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
3	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBAS DE AGUA HELADA**	EQ	3	**$68,250.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR			

	PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.Z. NO.07			
4	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO CON CAPACIDAD DE 75 T.R. EN EL H.G.Z. NO.07 DEL IMSS**	EQ	2	**$305,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE RELLENO DE PVC CAMBIO DE ESPREAS CAMBIO DE VALVULA DE REPOSICIÓN DE AGUA CAMBIO DE FLOTADOR LIMPIEZA DE TINA CAMBIO DE VALVULAS DE MARIPOSA CAMBIO DE REDONDEL CAMBIO DE ASPA DEL VENTILADOR PREPARACION Y PINTURA CON ESMALTE ANTICORROSIVO A TORRE Y TUBERIAS DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
5	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 2**	EQ	1	**$75,200.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: LIMPIEZA DE SERPENTIN LUBRICACION DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDAS CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS CAMBIO DE FILTROS BOLSA CAMBIO DE FILTROS ABSOLUTOS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
6	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 3**	EQ	1	**$75,200.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: LIMPIEZA DE SERPENTIN LUBRICACION DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDAS CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS CAMBIO DE FILTROS BOLSA CAMBIO DE FILTROS ABSOLUTOS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
7	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MCA. TRANE EN EL H.G.Z. NO.07 DEL IMSS**	EQ	1	**$71,200.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTIN CON BOMBA DE ALTA PRESION CAMBIO DE TURBINA CAMBIO DE FLECHA CAMBIO DE CHUMACERAS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
8	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 5**	EQ	1	**$33,800.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: LIMPIEZA DE SERPENTIN LUBRICACION DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDAS CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS			

	CAMBIO DE FILTROS BOLSA CAMBIO DE FILTROS ABSOLUTOS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
9	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 7**	EQ	1	**$75,200.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: LIMPIEZA DE SERPENTIN LUBRICACION DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDAS CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS CAMBIO DE FILTROS BOLSA CAMBIO DE FILTROS ABSOLUTOS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
10	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 8**	EQ	1	**$105,600.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: LIMPIEZA DE SERPENTIN LUBRICACION DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDAS CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS CAMBIO DE FILTROS BOLSA CAMBIO DE FILTROS ABSOLUTOS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.Z. NO.26			
11	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO CON CAPACIDAD DE 104 T.R. EN EL H.G.Z. NO.26 DEL IMSS**	EQ	2	**$261,050.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE BLOQUES DE RELLENO DE PVC HASTA DEJARLOS LIMPIOS. CAMBIO DE ESPREAS DAÑADAS CAMBIO DE VALVULA DE REPOSICIÓN DE AGUA CAMBIO DE FLOTADOR LIMPIEZA DE TINA REVISION Y LIMPIEZA DE VALVULAS DE MARIPOSA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
12	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBAS DE AGUA DE CONDENSACION**	EQ	3	**$59,800.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
13	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBAS DE AGUA HELADA**	EQ	3	**$64,100.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR			

	PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
14	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA MCA. CARRIER, CON CAPACIDAD DE 20 T.R. DEL AREA DE QUIROFANOS**	EQ	1	**$73,800.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA REVISION Y LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE REVISION DE SISTEMA DE CONTROL PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
15	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA MCA. CARRIER, CON CAPACIDAD DE 15 T.R. DEL AREA DE TOCOCIRUGIA**	EQ	1	**$64,200.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA REVISION Y LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE REVISION DE SISTEMA DE CONTROL PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
16	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA MCA. CARRIER, CON CAPACIDAD DE 15 T.R. DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS**	EQ	1	**$48,600.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA REVISION Y LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL DETECCION Y CORRECCION DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE REVISION DE SISTEMA DE CONTROL PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
17	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD TIPO FAN COIL DEL ÁREA DE URGENCIAS CON CAPACIDAD DE 5 T.R**	EQ	2	**$12,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA CHEQUEO Y CORRECCIÓN DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
18	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD TIPO MINI SPLIT DEL ÁREA DE TOMÓGRAFO CON CAPACIDAD DE 3 T.R**	EQ	3	**$7,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA CHEQUEO Y CORRECCIÓN DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
19	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE ESPECIALIDADES**	EQ	1	**$38,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS			

	CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
20	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA**	EQ	1	**$38,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
21	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS**	EQ	1	**$58,600.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
22	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE TOCOCIRUGÍA**	EQ	1	**$58,600.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
23	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE GOBIERNO**	EQ	1	**$38,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
24	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE URGENCIAS**	EQ	1	**$38,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.Z. NO.09			
25	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA No. 1 DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 30 T.R. DEL ÁREA DE QUIROFANOS**	EQ	1	**$980,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO REABILITACION DE TABLERO DE CONTROL Y CAMBIO DE COMPONENTES CAMBIO DE SERPENTIN CONDENSADOR CAMBIO DE MOTORES CONDENSADORES Y ASPAS CAMBIO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CAMBIO DE CONTACTORES			

	EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE TERMOSTATO DE CONTROL PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
26	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA No. 2 DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 30 T.R. DEL ÁREA DE QUIROFANOS**	EQ	1	**$980,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO REABILITACION DE TABLERO DE CONTROL Y CAMBIO DE COMPONENTES CAMBIO DE SERPENTIN CONDENSADOR CAMBIO DE MOTORES CONDENSADORES Y ASPAS CAMBIO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CAMBIO DE CONTACTORES EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE TERMOSTATO DE CONTROL PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
27	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 15 T.R. DEL ÁREA CEYE DEL H.G.Z. NO. 09 DEL IMSS**	EQ	1	**$65,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO REVISION Y LIMPIEZA DEL TABLERO DE CONTROL LIMPIEZA DE FILTROS LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA CAMBIO DE BANDA CHEQUEO Y CORRECCION DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE LIMPIEZA Y LUBRICACION DE CHUMACERAS CHEQUEO DE TERMOSTATO DE CONTROL PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
28	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 12.5 T.R. DEL ÁREA URGENCIAS 1 Y 2 DEL H.G.Z. NO. 09 DEL IMSS**	EQ	1	**$65,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO REVISION Y LIMPIEZA DEL TABLERO DE CONTROL LIMPIEZA DE FILTROS LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA CAMBIO DE BANDA CHEQUEO Y CORRECCION DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE LIMPIEZA Y LUBRICACION DE CHUMACERAS CHEQUEO DE TERMOSTATO DE CONTROL PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
29	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO DE 12.5 T.R. DEL ÁREA GOBIERNO DEL H.G.Z. NO.09 DEL IMSS**	EQ	1	**$65,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESION Y PRODUCTO QUIMICO DE LIMPIEZA REVISION Y LIMPIEZA DEL TABLERO DE CONTROL CHEQUEO Y CORRECCION DE FUGAS SI LAS HAY CARGA DE REFRIGERANTE LIMPIEZA DE FILTROS A LA MANEJADORA CAMBIO DE BANDA			

	LIMPIEZA Y LUBRICACION DE CHUMACERAS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.Z. NO.42			
30	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO CON CAPACIDAD DE 240 T.R. EN EL H.G.Z. NO.42 DEL IMSS**	EQ	2	**$462,900.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BANDAS CAMBIO DE RELLENO DE PVC CAMBIO DE VALVULA DE REPOSICION DE AGUA CAMBIO DE FLOTADOR CAMBIO DE VALVULAS DE MARIPOSA REOARACION DE SOPORTE DEL MOTOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
31	**MANTENIIMIENTO PREVENTIVO A (3) BOMBAS DE AGUA DE CONDENSADO DE 30 H.P**	EQ	3	**$71,600.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
32	**MANTENIIMIENTO PREVENTIVO A (3) BOMBAS DE AGUA DE HELADA DE 40 H.P**	EQ	3	**$78,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
33	**UNIDAD CONDENSADORA No. 1 DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS**	EQ	1	**$320,300.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISIÓN DEL EQUIPO REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL, ARREGLO DE CABLEADO Y LIMPIEZA DE PLATINOS LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO DESINCRUSTANTE REPARACIÓN DE COMPRESOR CHEQUEO Y CORRECCIÓN DE FUGAS CARGA DE ACEITE AL COMPRESOR TRES VECES CAMBIO DE PIEDRAS AL DESHIDRATADOR 2 VECES DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE 22 PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
34	**UNIDAD CONDENSADORA No. 2 DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS**	EQ	1	**$305,100.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISIÓN DEL EQUIPO REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL, ARREGLO DE CABLEADO Y LIMPIEZA DE PLATINOS LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO DESINCRUSTANTE			

	CAMBIO DE COMPRESOR VÁLVULA DE SERVICIO DE DESCARGA CHEQUEO Y CORRECCIÓN DE FUGAS CARGA DE ACEITE AL COMPRESOR TRES VECES CAMBIO DE PIEDRAS AL DESHIDRATADOR 2 VECES DESHIDRATACIÓN DEL SISTEMA CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE 22 PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
35	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE 30 T.R. DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS**	EQ	1	**$87,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISIÓN DEL EQUIPO LIMPIEZA DE FILTROS METÁLICOS LIMPIEZA DE SERPENTINES CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO DESINCRUSTANTE REVISIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO CAMBIO DE FILTROS ABSOLUTOS CAMBIO DE FILTROS DE BOLSA LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDAS A73 REVISAR SISTEMA DE CONTROL DE LA UMA A LAS CONDENSADORAS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.R. NO.180			
36	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO MCA. DUNHAM BUSH, MODELO CFG 210, CON (2) MOTORES ELECTRICOS DE 10 H.P.**	EQ	1	**$312,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISION GENERAL DE LA UNIDAD. CAMBIO DE RELLENO DE PVC LIMPIEZA DE LA UNIDAD LIMPIEZA DE TINA CAMBIO DE MOTOR ELECTRICO CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
37	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO MCA. DUNHAM BUSH, MODELO CFG 210, CON (2) MOTORES ELECTRICOS DE 10 H.P.**	EQ	1	**$294,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISION GENERAL DE LA UNIDAD. CAMBIO DE RELLENO DE PVC LIMPIEZA DE LA UNIDAD LIMPIEZA DE TINA CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CAMBIO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
38	**MANTENIIMIENTO PREVENTIVO A (3) BOMBAS DE AGUA DE CONDENSADO DE 30 H.P**	EQ	3	**$77,950.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA			

	CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
39	**MANTENIIMIENTO PREVENTIVO A (3) BOMBAS DE AGUA HELADA DE 50 H.P**	EQ	3	**$98,050.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE BALEROS A LA BOMBA CAMBIO DE COPLE CAMBIO DE ARRANCADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
40	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 01, MODELO AHD1FS 100 HM DEL ÁREA DE URGENCIAS**	EQ	1	**$354,986.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
41	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 02, MODELO AHD1FS 120 HM DEL ÁREA DE URGENCIAS**	EQ	1	**$383,823.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
42	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 05, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
43	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 11, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE MEDICINA FÍSICA**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
44	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 15, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE ARCHIVO, FARMACIA**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			

45	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 17, CON CAPACIDAD DE 5 T.R. DEL ÁREA DE SALA DE CIRUGÍA, SUBCEYE**	EQ	1	**$357,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISION DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA ARRANQUE Y PRUEBAS			
46	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 20, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE RECUPERACIÓN Y TOCO**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
47	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 21, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. DEL ÁREA DE UCIN**	EQ	1	**$313,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
48	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 22, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE UCIN**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
49	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 29, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE CEYE**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
50	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 36, CON CAPACIDAD DE 5 T.R. DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA**	EQ	1	**$357,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
51	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 37, CON CAPACIDAD DE 15 T.R. DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA**	EQ	1	**$412,500.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN			

	CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
52	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 42, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE HEMODIÁLISIS**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
53	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 43, CON CAPACIDAD DE 10 T.R. DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN MEDICINA**	EQ	1	**$395,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
54	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 44, CON CAPACIDAD DE 15 T.R. DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN MEDICINA INTERNA**	EQ	1	**$383,823.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
55	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 45, DEL PISO 3**	EQ	1	**$138,105.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
56	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE UMA 47, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. DEL ÁREA DE DIETOLOGÍA Y NUTRICIÓN**	EQ	1	**$395,100.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTIN CAMBIO DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.Z. NO.21			
57	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONDENSADORA 1, DE 20 TR DEL ÁREA DE URGENCIAS**	EQ	1	**$230,096.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN LIMPIEZA DE SISTEMA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS CAMBIO DE COMPRESOR DE 20 T.R. REMANUFACTURADO			

	CAMBIO DE ACEITE EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE PIEDRAS DESECANTES CAMBIO DE 2 VÁLVULAS DE PASO PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
58	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONDENSADORA 2, DE 20 TR DEL ÁREA DE URGENCIAS**	EQ	1	**$288,518.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN LIMPIEZA DE SISTEMA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS CAMBIO DE COMPRESOR DE 20 T.R. REMANUFACTURADO CAMBIO DE ACEITE (3 VECES) CAMBIO DE PRESOSTATO DE ACEITE EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE PIEDRAS DESECANTES CAMBIO DE VÁLVULA SOLENOIDE CAMBIO DE PROTECTOR DE FASE CAMBIO DE 2 MOTORES CONDENSADORES CAMBIO DE 2 CONTACTORES CAMBIO DE RESISTENCIA DE CARTER INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CONTROL CABLEADO GENERAL DE CONTROL CAMBIO DE 2 VÁLVULAS DE PASO PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
59	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE URGENCIAS**	EQ	1	**$38,193.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN CAMBIO DE BANDA CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
60	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONDENSADORA 2, DE 20 T.R. DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS**	EQ	1	**$138,453.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN LIMPIEZA DE SISTEMA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS CAMBIO DE ACEITE CAMBIO DE PIEDRAS DESECANTES EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE PROTECTOR DE FASE CAMBIO DE RESISTENCIA DE CARTER CABLEADO GENERAL DE CONTROL CAMBIO DE 3 VÁLVULAS DE PASO PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			

61	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE DEL ÁREA DE QUIRÓFANOS**	EQ	1	**$173,679.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN CAMBIO DE BANDA CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS CAMBIO DE FILTROS DE BOLSA CAMBIO DE FILTROS ABSOLUTOS PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
62	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONDENSADORA, DE 10 T.R. DEL ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA**	EQ	1	**$131,431.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN LIMPIEZA DE SISTEMA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS CAMBIO DE COMPRESOR DE 5 TR CAMBIO DE PIEDRAS DESECANTES EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE 2 CONTACTORES PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
63	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD TIPO PAQUETE DE 12.5 T.R. DEL ÁREA DE TOCOCIRUGÍA**	EQ	1	**$60,764.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN LIMPIEZA DE FILTROS LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS CAMBIO DE BANDA ARRANQUE Y PRUEBAS			
	H.G.Z.M.F. NO.06			
64	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD TIPO PAQUETE DE 12.5 T.R. DEL ÁREA DE TOCOCIRUGÍA**	EQ	1	**$67,206.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE COMPRESOR DAÑADO EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CAMBIO DE FILTRO DESHIDRATADOR CAMBIO DE CONTACTORES CARGA DE REFRIGERANTE PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	U.M.F. NO. 05			
65	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONDENSADORA, DE 15 T.R. DEL ÁREA DE URGENCIAS**	EQ	1	**$434,194.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTÍN DAÑADO ADECUACIÓN DE DUCTERÍA DEL ÁREA DE URGENCIAS CAMBIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO			

	CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE 2 CONTACTORES CAMBIO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.R. NO.45			
66	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONDENSADORA, DEL ÁREA DE QUIRÓFANO**	EQ	1	**$56,610.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CORRECCIÓN DE FALLA EN COMPRESOR REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS CARGA DE REFRIGERANTE PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.R. NO.110			
67	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO MCA. HIDROFAN CON CAPACIDAD DE 130 T.R.**	EQ	1	**$410,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISION GENERAL DE LA UNIDAD CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE RELLENO DE PVC. LIMPIEZA DE CISTERNA CAMBIO DE VALVULAS Y FLOTADORES CAMBIO DE VALVULAS DE MARIPOSA CAMBIO DE MOTOR ELECTRICO CAMBIO DE ASPA DEL VENTILADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
68	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO MCA. HIDROFAN CON CAPACIDAD DE 130 T.R.**	EQ	1	**$374,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISION GENERAL DE LA UNIDAD CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR CAMBIO DE RELLENO DE PVC. LIMPIEZA DE CISTERNA CAMBIO DE VALVULAS Y FLOTADORES CAMBIO DE VALVULAS DE MARIPOSA CAMBIO DE BALEROS A MOTOR ELECTRICO BALANCEO DE ASPA DEL VENTILADOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
69	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBAS DE AGUA HELADA Y CONDENSADOS**	EQ	6	**$62,000.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: REVISION DEL EQUIPO CAMBIO DE SELLO MECÁNICO CAMBIO DE BALEROS AL MOTOR ALINEACIÓN DE BOMBA Y MOTOR PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	H.G.R. NO.46			
70	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL ÁREA DE QUIRÓFANO SALA 10**	EQ	1	**$28,668.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO			

	CHEQUEO DE HERMETICIDAD CORRCCION DE FUGAS CARGA DE REFRIGERANTE PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
71	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL ÁREA DE URGENCIAS PEDIATRÍA**	EQ	1	**$64,608.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS LIMPIEZA DE SERPENTÍN CON BOMBA DE ALTA PRESION CARGA DE REFRIGERANTE PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
72	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL ÁREA DE URGENCIAS ADULTOS**	EQ	1	**$469,568.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE COMPRESORES TANDEM COPELAND CAMBIO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 150 AMP. CAMBIO DE 3 MOTORES CONDENSADORES CAMBIO DE 3 ASPAS DE 24" LIMPIEZA DE SERPENTÍN DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			
	U.M.F. NO.178			
73	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CONDENSADORA CON CAPACIDAD DE 15 T.R. DEL ÁREA DE URGENCIAS, CEYE Y RAYOS X**	EQ	1	**$515,326.00**
	TRABAJOS INCLUIDOS: CHEQUEO GENERAL DEL EQUIPO CAMBIO DE SERPENTÍN DAÑADO CAMBIO DE MOTORES EN EL CONDENSADOR EVACUACION DE HUMEDAD CON BOMBA DE VACIO CARGA DE REFRIGERANTE CAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PRUEBAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO			

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17826-001-00 NUMERO SAI/FINAT C6M0107

ANEXO NUMERO 2 (DOS)
PROGRAMA CALENDARIZADO

NO.	UNIDADES	FECHA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1	U.M.F. NO.178	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO		15 DE OCTUBRE DE 2026	
2	H.G.R. NO.46	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO		15 DE OCTUBRE DE 2026	
13	H.G.Z. NO.07	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO		15 DE OCTUBRE DE 2026	
4	H.G.Z. NO.21	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO		15 DE OCTUBRE DE 2026	
5	H.G.Z.M.F. NO.06	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO		15 DE OCTUBRE DE 2026	
6	H.G.R. NO.45	INICIO		01 DE OCTUBRE DE 2026	
		TERMINO		31 DE OCTUBRE DE 2026	
7	U.M.F. NO.05	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO		15 DE OCTUBRE DE 2026	
8	H.G.Z. NO.14	INICIO		01 DE OCTUBRE DE 2026	
		TERMINO		31 DE OCTUBRE DE 2026	
9	H.G.R. NO.110	INICIO		01 DE OCTUBRE DE 2026	
		TERMINO		31 DE OCTUBRE DE 2026	
10	H.G.R. NO.180	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO			30 DE NOVIEMBRE DE 2026
11	H.G.Z. NO.42	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO			30 DE NOVIEMBRE DE 2026
12	H.G.Z. NO.26	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO			30 DE NOVIEMBRE DE 2026
3	H.G.Z. NO.09	INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
		TERMINO			30 DE NOVIEMBRE DE 2026

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17826-001-00 NUMERO SAI/FINAT C6M0107

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

DOMICILIO DE LAS UNIDADES

NO.	DIRECTORIO DE UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U.M.F. NO.178	AV GUADALUPE NO.6215 COL. RESIDENCIAL GUADALUPE C.P. 45070	ZAPOPAN
2	H.G.R. NO.46	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO.2063 COL. MORELOS C.P. 44910	GUADALAJARA
3	H.G.Z. NO.09	COLON NO.699 COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMÁN
4	H.G.Z. NO.21	CIRCUITO INTERIOR S.S JUAN PABLO II NO.100 COL. PREDIO RUSTICO LOS SAUCES C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
5	H.G.Z.M.F. NO.06	DR. DELGADILLO ARAUJO NO.60 COL. FLORIDA C.P. 47820	OCOTLÁN
6	H.G.R. NO.45	SAN FELIPE NO.1014 COL. VILLASEÑOR C.P .44290	GUADALAJARA
7	U.M.F. NO.05	CALLE 700 NO.788 COL. CENTRO C.P. 45680	EL SALTO
8	H.G.Z. NO.14	AV. REVOLUCIÓN NO.2735 COL. JARDINES DE LA PAZ C.P. 44860	GUADALAJARA
9	H.G.R. NO.110	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44716	GUADALAJARA
10	H.G.R. NO.180	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COL. CUMBRES II C.P. 45655	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
11	H.G.Z. NO.42	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
12	H.G.Z. NO.26	SIMON BOLÍVAR ESQ. L MATEOS NO.200 COL. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
13	H.G.Z. NO.07	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768 COL. TEPEYAC C.P. 47410	LAGOS DE MORENO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17826-001-00 NUMERO SAI/FINAT C6M0107

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

ORDEN DE SERVICIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIVISION DE CONSERVACION

SISTEMA DE INFORMACION-ORDEN DE SERVICIO

2517 | 2506 | 2503 | 2502 | S.E. | ALM

PARTIDA | MAT. Y REF.

JEFATURA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD

ORDEN DE SERVICIO

No.

UNIDAD

CONTRATO

LOCALIZACION DEL EQUIPO O INSTALACION

FECHA DE FORMULACION

DIA | MES | AÑO

DESCRIPCION DEL TRABAJO

CODIFICACION DEL EQUIPO (KARDEX)

TIEMPO ESTIMADO

VER A:

TECNICO

MES: 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

UNIDAD — DECENAS: 0 1 2 4 7 5 — UNIDADES: 0 1 2 4 7 5

T. ESTIMADO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14

MAYOR | IGUAL | MENOR

SERVI. BASIC. | PREVENTIVO | CORRECTIVO | OPERACION

EMPLEADO

DECENAS: 0 1 2 4 7 S

UNIDADES: 0 1 2 4 7 S

Se testa el dato correspondiente a RFC, CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Oficio No. 14°66061000/514/25

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bines o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	TELEFONO INSTITUCIONAL	
[redacted]		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173719, Ext. 31211	

2025 Año de La Mujer indígena

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Bienestar

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Modulo de Formalización de Instrumentos Juridicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, asi como la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Acepto el cargo conferido.

Ing. Eloy Córdova Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c.p. Dra. **Karla Guadalupe López López.** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

2025 Año de La Mujer Indígena